



“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE VILLAJOYOSA.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de socorrismo en las playas de Villajoyosa.

Mediante el presente contrato se da cumplimiento a la obligación que incumbe a los Ayuntamientos, según el art. 115 d) de la Ley de Costas (Ley 22/88, 28 de junio), de vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

SEGUNDA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

El servicio se prestará en las Playas del Centro, Varadero, Paraíso, Bol Nou y Caleta con los medios materiales y humanos espedificados más adelante.

*El servicio se prestará durante 8 días en Semana Santa que serán determinados por el Ayuntamiento para cada temporada y en horario de 11 horas a 18 horas. Además se prestará del 1 de junio al 30 de Septiembre de **cada uno de los años de duración** del contrato con el siguiente horario:*

- ❖ *Del 1 de junio hasta el 15 de junio (fines de semana): de 10:30 a 19:30 horas.*
- ❖ *Del 16 de junio hasta el 15 de Septiembre: de 10:30 a 20:00 horas.*
- ❖ *Del 16 al 30 de Septiembre (fines de semana): de 10:30 a 19:30 horas.*

La prestación del servicio ha de comprender como mínimo las siguientes funciones:

- ❑ *Prestar tareas profesionales de socorrismo en las playas, mediante personal altamente cualificado y titulado en salvamento acuático.*
- ❑ *Rescate de víctimas.*
- ❑ *Inmovilización de columna de víctimas en el medio acuático.*
- ❑ *R.C.P, tanto en niños como en adultos.*
- ❑ *Tratamiento de ahogados.*

El personal afecto al servicio ha de estar integrado, como mínimo, por:

- *Tres puestos de socorrismo en la Playa del Centro con moto acuática de rescate profesional para control de la costa.*
- *Dos puestos de socorrismo en la Playa del Paraíso.*
- *Dos puesto de socorrismo en la Playa del Bol Nou.*



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- *Dos puesto de socorrismo en la Playa del Varadero, extendiéndose a prestar sus servicios en la Playa de los Estudiantes y Tío Roig (playas contiguas a la Playa del Varadero) en caso de necesidad.*
- *Dos puesto de socorrismo en la Playa la Caleta.*

Los medios materiales afectos a la prestación del servicio han de ser como mínimo los siguientes:

- *Silla de socorrista*
- *Caseta de asistencia de 2x2 en cada una de las playas.*
- *Tubo de rescate*
- *Sombrilla identificativa del Servicio y anagrama del Ayuntamiento de Villajoyosa*
- *Botiquín básico de primeros auxilios*
- *Teléfono portátil*
- *Sistema de Señales*
- *Bandera de Situación*
- *Radio Teléfono de comunicaciones*
- *Prismáticos*
- *Material de Buceo (aletas, gafas y tubo)*
- *Camilla de inmovilización acuática*
- *Cartel informativo en la silla*
- *Uniforme identificativo de los socorristas*
- *Moto acuática*

El Servicio deberá contar con los siguientes puestos de trabajo:

Supervisor: Será el responsable de la puesta en marcha y buen funcionamiento del servicio. Su labor se realizará a pie de playa y en él se canalizarán las quejas que de su personal o del servicio se realicen por los usuarios de las playas. Será responsable de hacer llegar a la Concejalía de Playas y Sanidad las reclamaciones interpuestas, para lo que se deberá llevar de forma reglamentaria un Libro de reclamaciones. Para ocupar este puesto será necesario poseer la titulación adecuada por la Federación Española de Socorrismo y estará en coordinación con otros cuerpos de seguridad y limpieza.

Socorrista: Es el encargado de la vigilancia de la playa, asistencia, prevención y evacuación de heridos si fuera necesario. Desarrollarán su trabajo sentados en una silla elevada situada a pie de playa que permita al socorrista colocarse muy por encima de los usuarios de la playa, disponiendo de todo el material necesario para el desarrollo profesional de su trabajo, poniéndose a disposición de los cuerpos de seguridad y limpieza.

Patrón de embarcación: El servicio deberá contar con profesionales que manejen motos acuáticas, y se encargarán de la vigilancia en el mar, rescate de posibles afectados y control de bañistas, cubriendo todas las zonas de baño estando en contacto directo con los socorristas.



Condiciones mínimas de prestación del servicio:

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo se prestará fundamentalmente en puestos de vigilancia repartidos de tal manera que abarque el mayor área posible de vigilancia tanto en playa como en la zona marítima, sin perjuicio de otras formas recogidas en este Pliego.

Cada puesto estará integrado de una silla de socorrismo elevada que permita al socorrista colocarse muy por encima de los usuarios de la playa. Además de la vigilancia, el socorrista deberá asistir y rescatar a los bañistas, aplicar los primeros auxilios colaborando con el traslado de accidentados, velar por la seguridad de los usuarios, realizando todas las labores de prevención y asistencia que fueran necesarias, estar presente durante el horario de servicio en la playa no pudiendo abandonar las mismas hasta la hora de finalización del servicio a excepción del traslado urgente de un accidentado, inculcar al usuario el buen uso de la playa con el fin de prevenir convirtiéndola en una zona segura y agradable para el baño. El socorrista deberá controlar:

- *La práctica de juegos peligrosos.*
- *El baño de niños y personas que no sepan nadar en zonas profundas.*
- *El uso de elementos de recreo hinchables los días de viento.*
- *El baño en zonas de oleaje y corrientes.*
- *El uso de embarcaciones en zonas no acotadas o permitidas.*
- *El buen uso de las papeleras y limpieza por los usuarios de la playa.*
- *El uso de juego de pelota y similares que puedan molestar a terceros.*
- *El uso de aparatos de música que pueda molestar a terceros.*

Además el socorrista deberá:

- *Estar en contacto permanente con la moto acuática.*
- *Retirar los restos de basura, cristales y similares que puedan producir lesiones a los bañistas.*
- *Buscar y eliminar elementos de riesgo de la playa.*
- *Asistir y colaborar en las labores de orden y seguridad en la playa.*
- *Informar a los servicios de limpieza de la acumulación de basuras.*
- *Tratar con educación y respeto a todos los usuarios de la playa.*
- *Cumplir la normativa vigente relativa al uso de la playa.*
- *Informe diario de cualquiera de estas incidencias anteriores.*
- *Estar en coordinación y contacto permanente con los cuerpos de seguridad, transporte sanitario y limpieza.*

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DURACIÓN.

El presente Pliego quedará incorporado al Contrato que se suscriba, como resultado de la adjudicación de este procedimiento, como parte integrante del mismo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La contratación se regulará por lo establecido en este pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en lo no derogado por éste, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se trata de un contrato administrativo de servicios de los referidos en los artículos 5.1 y 10 del TRLCSP (cat. 27 anexo II).

*La tramitación del procedimiento **será urgente y el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto** en base a lo establecido en los arts. 138 y 157 y ss del TRLCSP.*

El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la disposición adicional segunda del TRLCSP y, a la vista del decreto nº 2594, de 13/06/2011, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local será ésta el órgano de contratación.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 años sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto de gasto del contrato es de 90.000,00 €/año IVA incluido. El importe del IVA que referido a esta cantidad ha de soportar la administración asciende a 15.619,83 €.

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria que se determine en el informe de consignación presupuestaria adecuada y suficiente que necesariamente se ha de incorporar al expediente.

Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración (artículo 87.2 del TRLCSP).

Los precios de contratación de este servicio se revisarán cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. El precio del contrato se revisará atendiendo al 85% de la variación experimentada por el IPC en su índice general (artículo 90.3 del TRLCSP).

El pago del precio se realizará mensualmente previa presentación de factura del trabajo efectivamente realizado, debidamente aprobada por el órgano competente.

En el supuesto que se manifieste disconformidad con la facturación se hará saber a la entidad adjudicataria las incidencias detectadas para su corrección.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional (art. 54.1 TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 57.1 TRLCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

La acreditación de la capacidad y solvencia del licitador se realizará en la forma prevista en el artículo 146.4 TRLCSP.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

*Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad el título del procedimiento, **y obligatoriamente teléfono de contacto y en su caso fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes** y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica conforme al modelo que se incluye en este Pliego.*

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberá incluirse declaración responsable según modelo que se incorpora como Anexo I al presente pliego.

La acreditación de los extremos declarados deberá realizarse con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el adjudicatario (146.4 TRLCSP).



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Documentación económica. Sobre B.

La proposición expresará el valor ofertado como precio indicando de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración.

Si la empresa o entidad licitadora está exenta de IVA deberá incluir en este sobre la documentación acreditativa de la exención.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.1. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Doncon DNI n.º
.....natural deprovincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
.....C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia de Alicante, de fecha y, conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para la prestación del servicio de
socorrismo en las playas de Villajoyosa y del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato
por el precio de Euros/ año IVA incluido. El IVA que referido a esa
cantidad ha de soportar la administración asciende aEuros.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/ Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo recayera en sábado el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación asistirá al órgano de contratación en la valoración de las ofertas presentadas. El funcionamiento de la Mesa estará a lo previsto en el presente pliego y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: *El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

Secretario: *D^a. M^a Angeles Lopez Ruiz.*

Suplente: *D^a Raimunda Llinares Llinares.*

Vocales:

- *Titular: Pascual Pastor Roca.*

Suplente: Dolores Such Nogueroles.

- *Titular: M^a Rosario Escrig Llinares.*

Suplente: Jerónimo Lloret Sellés.

- *Titular: Beatriz Llinares Izquierdo.*

Suplente: Pedro Ramis Soriano.

- *Titular: Rosa María López Rodríguez.*

Suplente: José Ambrosio Vila Sellés.

- *Titular: El Secretario General, Vicent Ferrer Mas*

Suplente: Juan Esquerdo García o funcionario que le sustituya.

- *Titular: La Interventora Municipal, Consuelo Ferrer Pellicer*

Suplente: Pilar del Hoyo Gomez o funcionario que le sustituya.

En caso de ausencia de alguno de sus miembros será sustituido por el que designe el Órgano de Contratación con observancia de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. El lugar, día y hora de la constitución y reunión de la mesa se determinará en la convocatoria dictada por el Presidente de la Mesa.

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIO ÚNICO.

El único criterio de adjudicación es la baja sobre el precio de licitación anual previsto.

La puntuación otorgada a este criterio será de entre 0 y 100 puntos, otorgando la máxima a la que oferte el precio más bajo respecto del de licitación anual IVA excluido. Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que resulte de aplicar una regla de tres.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista del criterio que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de la presentación de la oferta



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma (DA 4ª TRLCSP).

En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Será considerada temeraria la oferta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. Para el caso de resultar temeraria se procederá en la forma prevista para tal supuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 82 TRLCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto público. A continuación se procederá a valorar el contenido de las ofertas conforme a lo previsto en la cláusula novena del presente pliego.

La Mesa de contratación remitirá las valoraciones al órgano de contratación quién clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte la documentación de preceptiva presentación en este periodo.

DECIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN

*11.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.***



*En el mismo plazo deberá presentar la documentación **acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos**, y que a continuación se relaciona:*

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72.3 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 55 TRLCSP.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 TRLCSP, a través de los siguientes:

- Certificado emitido por entidad financiera o Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos laborales con la cobertura necesaria para este contrato.*
- Y relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, justificado a través de certificados o contratos. Se exige que al menos la*



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

acreditación de haber prestado dos servicios relacionados con el objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medio de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

h) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

11.2. En este mismo periodo de tiempo el licitador propuesto deberá acreditar ante el departamento de contratación, haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, entendido éste como la suma de todas las anualidades del contrato, excluido IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP y mediante la retención de precio. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Para el caso de optar por la fórmula de la retención de precio deberá presentar solicitud ante la Tesorería Municipal, indicando concepto e importe que debe ser retenido como garantía definitiva del contrato adjudicado. A tal solicitud deberá acompañar el acuerdo o resolución de requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 99 del TRLCSP)

11.3 De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. (art.151 y 161 del TRLCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

*Dado que el contrato **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, conforme al [artículo 40.5](#) podrá ser objeto de recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*La formalización del contrato según el artículo 156.3 del TRLCSP deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquél en que*



se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el contratista incurriera en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (art. 212 TRLCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento (art. 212.3 del TRLCSP).

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la Garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos que deriven de los anuncios insertados en los boletines oficiales tanto para la licitación del contrato como para la adjudicación y/o formalización de éste.

La empresa contratista tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información con objeto de garantizar la protección de los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Todas las obligaciones del contratista recogidas en este pliego, tanto las que constituyen por sí la realización del objeto del contrato, como las demás consignadas, se consideraran, por su propia naturaleza, obligaciones esenciales del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar haber constituido un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato. El incumplimiento de esta obligación, considerada esencial, podrá ser motivo de resolución del contrato por causa imputable al contratista.



DECIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al Contratista. La vigilancia y control se efectuará a través de la concejalía de playas que podrá proponer el nombramiento de un responsable del contrato conforme a lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP.

El adjudicatario designará obligatoriamente un responsable del contrato que será el interlocutor único con el Ayuntamiento.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la aparición de causas imprevistas que determinen la necesidad de su modificación y se cumplieran las condiciones previstas en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, se actuará en la forma prevista en el artículo 219 y 211 del TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP, levantándose la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La conformidad del cumplimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



El responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestación pactada (artículo 52 del TRLCSP), será la persona que a propuesta de la concejalía de Playas designe el órgano de contratación.

DECIMOSÉPTIMA.- VALORACIÓN, ABONO DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y siguientes del RGLCAP.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

También será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento en el horario y prestaciones previstas en el contrato, así como la demora en el abono de derechos económicos de los trabajos por más de 1 mes y las obligaciones que el adjudicatario debe cumplir con la Tesorería de la Seguridad Social.

DECIMONOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 210 y 211 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (sobre A).

ANEXO I

D.....con DNIen nombre y representación decon CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....de..... y correo electrónico....., teléfono de contacto.....y fax.....

DECLARO QUE:

Vista la publicación de la convocatoria de licitación de fecha.....(BOP Alicante n°.....) y estando interesado en participar de dicho procedimiento de contratación de.....

1ª. La mercantil, UTE o persona física o jurídica que concurre (indicar nombre del licitador) cumple con los requisitos de capacidad requeridos en el pliego de cláusulas administrativas para contratar con el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

2º. La mercantil, UTE o persona física o jurídica que concurre (indicar nombre del licitador)..... cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para contratar con el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

3º- Que al objeto de justificar la preferencia regulada en la disposición adicional 4º.2 del TRLCSP declaro que(indicar nombre del licitador) cuenta con un número de trabajadores con discapacidad en la plantilla superior al 2 por 100, que asciende a(indicar porcentaje).



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

4º- (Para el supuesto de UTE) Que los nombres de las empresas que constituyen la UTE son,con una participación de.....y.....con una participación de.....y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

MANIFIESTO QUE acepto todas las obligaciones que derivan de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

ME COMPROMETO A aportar toda la documentación justificativa del cumplimiento de cuanto es objeto de la presente declaración en el momento en que sea requerido para ello, y en el plazo que se me indique por el órgano competente.

FECHA Y FIRMA. ”

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento para la contratación de la prestación del servicio de socorrismo en las playas de Villajoyosa, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía numero 0961 de fecha 5 de marzo de 2014 .